



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de marzo de 2024.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Jorge Iván Mejía Velásquez.
Demandados	AFP Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-273
Auto de sustanciación	298
Asunto	Requiere AFP Protección S.A.

A despacho para preparar audiencia de trámite y juzgamiento, se encuentra que en auto decreto de pruebas se ordenó dictamen pericial con el propósito que determine la rentabilidad que hubieren obtenido los dineros pagados al señor Jorge Iván Mejía, por concepto de mesadas pensionales con sus respectivos rendimientos de haber permanecido el dinero bajo la administración de Protección y los dineros pagados por concepto de retroactivo pensional. Sin embargo, al no contarse con lista de auxiliares de la justicia en la materia, ni lograrse establecer de manera particular expertos en la materia, el caso es que tampoco la AFP Protección interesada en la prueba no obstante el tiempo transcurrido desde el decreto de la prueba no ha evidenciado interés en su efectiva práctica. Por lo anterior, se requiere a la AFP Protección S.A, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto por estados, informe a este Despacho si mantiene el interés en dicha prueba, y de ser así, proponga peritos en la materia para rendir la experticia.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 037 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 12 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario